



CSJ 897/2020/RH1

Hogner, Caroline s/ planteo de
inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe en la causa Hogner, Caroline s/ planteo de inconstitucionalidad”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la queja. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 897/2020/RH1

Hogner, Caroline s/ planteo de
inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe, 1° Circunscripción**, representado por el **Dr. Juan Manuel Gayoso**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Colegio de Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Santa Fe y Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Santa Fe (1° Circunscripción)**.